

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES, 21 DE JULIO DE 1945

NUMERO 9763

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Legislativo número 6 de 6 de Julio de 1945, por el cual se organiza el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y se dictan otras disposiciones.
Decreto Legislativo N° 7 de 10 de Julio de 1945, por el cual se reconocen los méritos y se declara Prácer a la Señorita Ana María Meléndez.

PODER EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1137 de 20 de Julio de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 1144 de 21 de Julio de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 1394 de 18 de Julio de 1945, por la cual se ordena el pago de una suma.

Primera Secretaría

Resolución N° 1271 de 20 de Julio de 1945, por el cual se prorroga una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resolución N° 1402 de 18 de Julio de 1945, por el cual se niega un crédito.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registros de marcas de fábricas.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Resolución general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Asamblea Nacional Constituyente

ORGANIZACION DE UN MINISTERIO Y OTRAS DISPOSICIONES

DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 6 (DE 6 DE JULIO DE 1945)

por el cual se organiza el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y se dictan otras disposiciones conexas.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio creado por el Decreto Legislativo N° 1, se denominará Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 2º Pasan a este Ministerio las actuales secciones de Trabajo, del Ministerio de Agricultura y Comercio; de Justicia Social y el Instituto de Vigilancia y Protección del Niño y sus anexos, del Ministerio de Gobierno y Justicia; y de Salubridad y de Ingeniería Sanitaria, del que fué Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. La nomenclatura y actividades de estos organismos se establecerán por el Poder Ejecutivo con arreglo a las bases del presente decreto.

Artículo 3º La Caja de Seguro Social, el Banco de Urbanización y Rehabilitación, la Lotería Nacional de Beneficencia y la Cruz Roja Nacional son autónomos en su régimen interior, de acuerdo con las leyes y reglamentos que los gobiernan; pero para los efectos de inspección, vigilancia y coordinación de sus actividades dependerán del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 4º Este Ministerio tendrá dos Secretarías Asistentes y tres departamentos: de Trabajo, de Previsión Social y de Salud Pública; y una sección administrativa, que dependerá directamente del Ministro. Cada uno de dichos departamentos tendrá un Director General, especializado en la materia correspondiente.

Artículo 5º Adjunto al Ministerio funcionará un Departamento de Investigación, Cultura y

Legislación Social. Será Jefe de este Departamento un funcionario denominado Consejero Técnico del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 6º El departamento de salud pública se organizará conforme a los lineamientos generales de la sección de salubridad del que fué Ministerio de Salubridad y Obras Públicas y comprenderá además de las que ahora existen en esa dependencia o se creen ulteriormente, las secciones siguientes:

a) de salud escolar, que coordinará sus actividades con la agencia del Ministerio de Educación que desempeña funciones semejantes o conexas;

b) la denominada inspección general de farmacia a la cual corresponderá todo lo relacionado con el ejercicio de la profesión de farmacéutico y el control de la clasificación, registro, cotización, importación, distribución y consumo de drogas, medicinas de patente, especialidades y artículos farmacéuticos en general o que se expendan en farmacias o boticas;

c) la denominada inspección general de alimentos a cuyo cargo estará el cuidado de la calidad y naturaleza de las especies alimenticias que se importen o se produzcan o re-elaboren o transformen en el país, estableciendo su capacidad nutritiva, la exactitud de las pesas y medidas, los precios de venta al por mayor y menor y supervigilando la preparación y venta de alimentos y bebidas en hoteles, fondas, restaurantes, comedores populares, panaderías, refresquerías y establecimientos similares.

Artículo 7º Se crea la Judicatura del Trabajo servida por un Juez Superior del Trabajo para todo el territorio nacional y por los Jueces Seccionales o especiales que sean necesarios. En estatuto aparte esta Asamblea proveerá lo conveniente a la organización y funcionamiento de la Judicatura del Trabajo.

Artículo 8º La Judicatura del Trabajo será establecida y comenzará a funcionar sólo cuando se haya preparado y adoptado el estatuto que la regirá. En el interim seguirá prestando servicio la Sección de Justicia Social, e inco hasta el presente.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
1664.—Apartado Postal N° 321

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresas Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Artículo 9º Para la solución de los conflictos colectivos del Trabajo y presididas por el Juez Superior del Trabajo o por uno de los Jueces comisionados, que se nombrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, funcionarán las comisiones paritarias de patronos y obreros o grupos sociales afectados, con jurisdicción privativa y obligatoria.

Artículo 10. Señálase como tarea urgente del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública la formulación y realización de un plan de sanificación nacional para cuya ejecución se le autoriza a contratar médicos y dentistas extranjeros de idoneidad debidamente comprobada que deberán servir sobre una base funcional en la labor preventiva-curativa que ese Ministerio desarrolle por medio de sus dependencias.

Autorízase asimismo a dicho Ministerio para permitir el ingreso a la República de médicos y dentistas idóneos que se dedicarán al ejercicio individual de la profesión en los lugares que el Ministerio indique y siempre que se comprometan a servir en determinados establecimientos o centros oficiales durante un mínimo de horas diarias que de común acuerdo se establecerá. La duración de los contratos que se concierten en cumplimiento de lo que este artículo establece no será menor de dos años, salvo cuando se trate de especialistas que no puedan permanecer en el país sino por tiempo muy limitado. El Ministerio solicitará en cada caso la opinión de la Junta Nacional de Higiene sobre la conveniencia de contratar determinados profesionales extranjeros. Pero el criterio de dicha junta no será de obligatoria aceptación para el Ministerio.

Igualmente se autoriza a la Caja de Seguro Social, para que, con intervención de la Junta Nacional de Higiene, contrate los servicios de médicos y dentistas extranjeros, a fin de que dicha institución atienda adecuadamente las prestaciones a que está obligada por ley, en el caso de que los profesionales panameños se nieguen a prestar tales servicios.

Autorízase también al Ministerio mencionado para proceder al acondicionamiento de pabellones especiales para niños en todos los hospitales de la República.

Artículo 11. Se crea una beca anual por cada provincia para estudios de medicina en el exterior, con la obligación de cada becario de prestar servicios en su provincia durante seis años consecutivos.

Artículo 12. Dentro de los treinta días siguientes a la expedición de este Decreto el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública dictará el Decreto orgánico correspondiente, y dentro de seis meses y teniendo en mientes tanto las bases que, acerca de la indispensable autonomía del Departamento de Salud Pública establezca la nueva Constitución, como las provisiones posteriores que en tales materias adopte esta Asamblea, serán elaborados los Códigos de Salubridad, de Trabajo y de Previsión Social.

Parágrafo: Para expedir el decreto orgánico de que trata este artículo, el Ministerio se asesorará con una comisión de la asamblea y dos médicos que ésta escoja.

Artículo 13. El Ministerio queda facultado para nombrar, durante el período de organización del Despacho a su cargo, un Consejero Jurídico, quien podrá ejercer su profesión en cuanto ello no pugne con sus labores oficiales.

Artículo 14. Deróganse todas las disposiciones contrarias al texto del presente Decreto Legislativo.

Dado en la ciudad de Panamá, en el Salón de sesiones de la Segunda Asamblea Constituyente, a los seis días del mes julio del año de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

GUMERCINDA PAEZ.

El Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, Julio de 1945.

Ejécútese y publíquese.

E. A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO VALLARINO.

DECLARASE PROCER A LA SRTA. AMINTA MELENDEZ

DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 7
(DE 10 DE JULIO DE 1945)

por el cual se reconocen los méritos y se declara
Prócer a la señorita Aminta Meléndez.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,
CONSIDERANDO:

Que la señorita Aminta Meléndez fué hija de don Porfirio Meléndez, prócer auténtico del acto de emancipación de la República, realizado el 3 de Noviembre de 1903; y, que la señorita Meléndez es prócer ella misma, pues sirvió de enlace entre los conjurados de la provincia de Colón y los de la capital de la República, entonces Departamento de Colombia, en misiones de mucho riesgo y de valor trascendental,

RESUELVE:

Primero: Declarar Prócer de la Emancipación de la República de Panamá a la señorita Aminta Meléndez, y,
Segundo: Reconocerle una pensión vitalicia

de quinientos balboas mensuales (B. 500.00) en mérito de los servicios prestados a la Patria.

Dado en la ciudad de Panamá, en el Salón de sesiones de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente, a los diez días del mes de julio del año de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 13 de Julio de 1945.

Ejecútese y publíquese.

E. A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

PÓDER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1137

(DE 20 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hace nombramiento de Profesores en la Universidad Interamericana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 21 del Decreto N° 270 de 17 de noviembre de 1943, por el cual se establece el régimen transitorio de la Universidad Interamericana, la Junta Administrativa abrió por veinte días hábiles concurso mediante avisos oficiales publicados en los diarios locales, para proveer de Profesor la Cátedra de Higiene Social y de Profesores Auxiliares de Geografía y de Física y Matemáticas, que estaban vacantes,

Que la Junta Administrativa ha comunicado por conducto del Rector de la Universidad que, después de examinadas las credenciales presentadas por las aspirantes a la Cátedra de Higiene Social y de Profesores Auxiliares de Geografía y de Física y Matemáticas, la Universidad recomienda para ser nombrados como Profesores, a los señores Alfonso Lavergne, José Guardia Vega y Bernardo Lombardo.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesores en la Universidad Interamericana, así:

Alfonso Lavergne: Profesor de Higiene Social.

José Guardia Vega: Profesor Auxiliar de Geografía.

Bernardo Lombardo: Profesor Auxiliar de Física y de Matemáticas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1144

(DE 24 DE JULIO DE 1945)

por el cual se nombra un Director Especial y dos Maestros Asistentes de Director.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Directora Especial a la señora Luz S. de Pinzón y Maestros Asistentes del Director a Ida P. de De Bello y Maximino Carrizo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ORDENASE PAGO DE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 1394

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1394.—Panamá, julio 18 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en su sesión de 12 de los corrientes, resolvió favorablemente el memorial suscrito por el señor Alfredo Patiño en que solicita un auxilio de cuatrocientos balboas (B. 400.00) para que su hijo Galileo Patiño complete sus estudios de Biblioteconomía en los Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Páguese al estudiante Galileo Patiño, la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00) para que complete sus estudios de Biblioteconomía en los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1271

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto número 1271.—Panamá, 20 de julio de 1945.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana Villalaz ha solicitado prórroga, por el término de un mes, de la licencia con sueldo que le fue concedida por Resuelto número 1225 de 21 de abril del presente año,

Que la labor que realiza la señora Villalaz es patriótica porque entraña la divulgación de nuestros valores artísticos en el extranjero, como está haciendo, con todo éxito, en algunos países de Centro América,

RESUELVE:

Prorrógase por el término de un mes, es decir, hasta el mes de julio del presente año, la licencia con sueldo que le fué concedida a la señora Ana Villalaz por medio del Resuelto número 1225 de 21 de abril del presente año, para que pueda continuar la gira artística ya iniciada por los países de Centro América y México.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,
César A. Quintero.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias

NIEGASE CARNET

RESUELTO NUMERO 1012

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1012.—Panamá, 18 de Julio de 1945.

Ernesto Kohn, austriaco, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con residencia en la Avenida Central N° 18, con fecha 5 de Abril de 1941 ha solicitado por conducto del Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, Carnet de Identificación para vendedor como mayorista, amparado con la Patente de Primera Clase N° 105 extendida en Noviembre de 1941. Pero como quiera que según informe rendido por el Inspector de Patentes, señor Rogelio M. Terán, el peticionario no ejerce actualmente actividades comerciales como mayorista, sino que trabaja en la Joyería denominada "Tahiti" como empleado dentro del establecimiento, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar el Carnet de Identificación como vendedor mayorista, solicitado por Ernesto Kohn, de generales descritas, hasta que compruebe legalmente que ejerce actividades como tal y se le requiere para que solicite la cancelación de la Patente de la Primera Clase N° 105, extendida en Noviembre de 1941 a su favor.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1636

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 1636.—Panamá, 7 de mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "RUISELAN", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1086

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Mayo de 1945.—Caduca: 7 de Mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1636, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, República de Colombia para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)" de cuya marca va un ejemplar adhe-

rído a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9606 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de enero de 1945.

Panamá, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "RUISELAN", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el Día 18 de Julio de 1945.

As. 4095. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4936 de 16 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Enrique Díaz Porras Compañía Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 4096. Patente Comercial de 1ª Clase N° 785 de 16 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Enrique Díaz Porras Compañía Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 4097. Escritura N° 3 de 29 de Marzo de 1944, del Consejo Municipal de Boquete, Chiriquí, por la cual Victoria Miranda de Arturi vende un lote de terreno a Eliseo Suárez ubicado en la población de Bajo Boquete.

As. 4098. Escritura N° 632 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Harold Mayne Kendall (Inventarios Adicionales).

As. 4099. Escritura N° 635 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3732 del Tomo N° 33.

As. 4100. Escritura N° 959 de 25 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende dos lotes de terrenos a Jorge Anderson Torres.

As. 4101. Patente General N° 581 de 2 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Pericles Thalassinos, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4102. Escritura N° 1253 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a los señores Noel Arville Buchanan y Rosa Viola Alexander de Buchanan.

As. 4103. Escritura N° 1237 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Gaspar W. Omphrey vende un lote de terreno a Gladys Maner, y ésta le constituye hipoteca.

As. 4104. Escritura N° 1238 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Henry Ernest Williams vende a Saul Alvarado Cucalón una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4105. Escritura N° 1252 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Octavio Augusto de Ycaza vende una finca a Rafael Vásquez Tinoco.

As. 4106. Oficio N° 637 de 8 de Agosto de 1944, del Juzgado 4º de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Atocha de Chang, para garantizar la excarcelación de Leonardo Bernal.

As. 4107. Oficio N° 630 de 4 de Agosto de 1944, del

Juzgado 4º de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Atocha de Chang, para garantizar la excarcelación de Joaquín Blandón.

As. 4108. Oficio N° 640 de 8 de Agosto de 1944, del Juzgado 4º de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Atocha de Chang para garantizar la excarcelación de Josefa Ester Paz.

As. 4109. Escritura N° 1256 de 18 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Irene Jiménez vende una finca de su propiedad a María Teresa Micolta Viuda de Linco.

As. 4110. Escritura N° 39 de 26 de Junio de 1945, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se constituye la sociedad denominada "León y Chen Compañía Limitada, domiciliada en Changuinola, Bocas del Toro.

As. 4111. Escritura N° 1244 de 16 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad Transportes Pan Americanos S. A. (Pan American Transport Inc).

As. 4112. Escritura N° 120 de 29 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Lorenzo Bonilla vende a Hilda Herrera de Medina un lote de terreno que segrega de su finca N° 1523 denominada "La Pocita" ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 4113. Escritura N° 1223 de 13 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad "Icaza & Compañía, Limitada" vende a Charles Codling un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad, y dicho señor lo vende a Naran Chita.

As. 4114. Escritura N° 1239 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual José Aristides Remón vende a Vitelio de Gracia la mitad de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad, y el comprador asume obligaciones a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 4115. Escritura N° 1241 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Otilia Salazar de Puerta Gómez constituye primera hipoteca a favor de la Compañía L. Martín S. A. para garantizar el pago de unos materiales de Construcción.

As. 4116. Certificado N° 1140 de 7 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Zoilo Ruiz A. domiciliado en Barranquilla, Colombia.

As. 4117. Certificado N° 1141 de 7 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Zoilo Ruiz A. domiciliado en Barranquilla Colombia.

As. 4118. Escritura N° 122 de 7 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José de la Rosa Mirones Ochoa vende a María Cornelia Cheng de Chan un establecimiento comercial en la población de Océ.

As. 4119. Escritura N° 1242 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Stella Lydia Louise Levens de McInnis y otros, venden a Naran Chhita la parte que le corresponde en una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4120. Oficio N° 182 de 16 de Julio de 1945, del Juzgado del circuito de Veraguas, por el cual dicho Tribunal comunica que para los efectos del Artículo N° 1693 del C. J. ha admitido la demanda civil ordinaria declarativa, propuesta por Esmeralda Mojica contra Carlos Chang Ortiz y Alfonso González Fernández, que versa con la propiedad de la finca N° 3276 de la Provincia de Veraguas.

As. 4121. Escritura N° 1071 de 14 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Salvador Jurado Araúz constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, y obtiene cancelación hipotecaria de dicho Banco.

As. 4122. Patente Industrial de Primera Clase N° 0107 de 12 de Junio de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julio Ernesto Sosa, domiciliado en esta ciudad.

As. 4123. Escritura N° 1243 de 18 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Esther María Micolta de Vende vende a María Pío Vásquez un lote de terreno situado en La Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 4124. Escritura N° 77 de 15 de Diciembre de 1932, del Consejo Municipal de Boquete, Chiriquí, por la

cual Laws & Cia. Limitada vende a Lee Chang un lote de terreno de su finca N° 72 denominada "Guacal".

As. 4125. Escritura N° 636 de 18 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Lee Chang vende a Roberto Schwarz y Nataníel Méndez Goytia un lote de terreno situado en Boquete, Provincia de Chiriquí.

As. 4126. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4880, de 12 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Taurino, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4127. Patente Profesional N° 588 de 29 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Albert Alfred Mittag, domiciliado en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 4128. Escritura N° 1231 de 16 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a los menores Alberto, Elizabeth Cecilia Orario y otros, un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 4129. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4930 de 3 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pastora Cáceres de Assue, domiciliada en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente señora Lila Collazos de Barria, mujer, mayor de edad, panameña, casada, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de Treinta días (30) contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo César Augusto Barria, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

Liq. 5820.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, emplaza a Guiseppina Contanisi de Zanardo, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, italiana, cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante el Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Giovanni Zanardo.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario ad-int.,

Pedro Oscar Bolívar.

Liq. 5818.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Joseph Augustus Hunter, panameño, de veinte años de edad, negro, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle dos y Avenida Arango, casa 1012, cuarto 8, bajos, soltero, electricista y mecánico, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Colón, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: En grado de consulta del fallo condenatorio ha ingresado a este Tribunal de Apelaciones y Consultas, procedente del Juzgado Tercero del Distrito, el presente juicio seguido contra Joseph Augustus Hunter, por el delito de "Hurto", cometido en perjuicio de Demetrio Cronis.

El inferior ha impuesto al procesado Joseph Augustus Hunter la pena principal de cinco meses de reclusión como responsable del hurto que ha dado origen a este negocio.

Estudiadas detenidamente las constancias procesales este Tribunal llega a la misma conclusión a que ha llegado el juez *a-quo* en su fallo meritado, pues el análisis que de dichas constancias se ha hecho en el mismo es sereno y acertado, lo que obliga a esta Superioridad a impartirle su aprobación sin entrar en mayores consideraciones, ya que serían superfluas.

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Gustavo Casís M.—O. Teixeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a dieciséis (16) de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza al sindicado Mauricio Rivas, Manuel Rios o Manuel García o Mauricio Rivera, varón, como de 25 años de edad, alto, moreno, grueso, pelo duro, con una cicatriz en la mano derecha, y una fractura visible en el antebrazo derecho, sin nacionalidad ni domicilio conocido y contra quien se dictó auto de proceder con fecha diez y seis de los corrientes, para que comparezca en el término de doce días mas la distancia a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFAS perpetrado en perjuicio de Patricio Villarreta, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo lo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia de él se enviará al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Quinta Publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá. Martes, 31 de Julio de 1945

CUADRO NUMERO 111 DE 14 DE JUNIO DE 1945

Thomas C. Sullivan, pinturas prep. y al agua fría 485 bultos de Nueva Orleans por	5.949
Octavio Valencia, hilo de algodón para coser escobas 13 bultos de Nueva York por ..	1.907
Casa Chen, pasta de tomate 120 bultos de San Francisco por..	785
Ricardo A. Miró, madera de pinotea 3.334 bultos de Amapala por..	2.050
Carlos R. Díez Cia., Hípica Nacional, yeguas de 4 años de edad 3 bultos de Acapulco por ..	3.746
Compañía Panameña de Aceites S. A., sebo de res americano "fancy" 50 bultos de San Francisco por..	2.415
Cia. Panameña de Aceites S. A., copra 143 bultos de Bahía de Caraq. por..	1.900
Cia. Panameña de Aceites S. A., semilla de palma real 1.667 bultos de Bahía de Caraq. por..	20.254
Cervecería Nacional S. A., polvos jengibre para fab. extractos ginger ale 2 bultos de Callao por..	1.460
Sol de India, alfombras grandes y pequeñas piel alpaca 2 bultos de Callao por ..	1.058
Retiro de Matías Hernández, almídon de yuca 10 bultos de Puntarenas C. R. por	247
Tesoro Nacional M. Salub. Ob. Secc. Ing. Sanitaria, tubería de hierro fund. 2 bultos de Nueva Orleans por..	11.252
Mate. y Comp. Secc. Agricultura, aparatos vidrio filtros utensilios de Nueva York por ..	57
Mate. y Comp. Secc. Salubridad, utensilios de vidrio para lab. químico 1 bulto de Nueva York por..	29
Helen Dubak, tanque de aluminio usado 1 pz. por..	7
J. E. Steiner, tanque de aluminio usado 1 pz. por..	7
E. Seigel, tanque de aluminio usado 1 pz. por..	7
J. A. Madison, tanque de aluminio usado 1 Fred Murrell, lavatorios de hierro usados 2 pzas. por..	3
Homsany Hnos., camisas y calzoncillos de algodón 36 bultos de Acapulco por..	9.267
Homsany Hnos., camisa y telas (bogotana) de algodón 19 bultos de Acapulco por..	5.582
Silverio Villarreal, trapiche de azúcar con todos sus acce. 1 bulto de Corinto Nic. por ..	4.290
M. Agric. Comercio Secc. Agricultura, alimentos para aves 120 bultos de Nueva Orleans por..	404
Basilio Platanotis, oxígeno y acetileno 2 tanques por..	8
Ezra Dabah Cº, camisas, cobertores (mantas) y telas algodón 71 bultos de Acapulco por..	17.728
Julio J. Varela Cia. Ltda., cera pasta, liquida para piso, cera para autos etc. 11 bultos de Nueva Orleans por..	140
Mariano Arosemena Cl. Ltda., artículos de papel (mantelitos etc.) para mesa 1 bulto de Nueva York por ..	130
N. R. Willing efectos personales usados 1 bulto de San Francisco por ..	1.727
Armour Cº, pimientos morrones 250 bultos Valparaíso por..	1.727
Cia. Panameña de Aceites S. A., resina de madera 120 bultos de Nueva Orleans por ..	2.970

Pan American Agencies S. A., bombas para agua con sus partes y accesorios 13 bultos de Nueva York por..	304
Miranda Hnos Co., carbón de piedra 2 ton. por ..	47
W. H. Doal, cloruro de calcio 800 bultos de Nueva York por..	926
A. E. Francis, fregadores usados 2 bultos por..	3
M. J. Piza Gabriel Cia. Ltd., whisky Gold Cap. y Blue Cap. 150 bultos de Liverpool por	1.489
Novey y Luttrell Inc., cemento 5.872 bultos de Nueva Orleans por ..	3.170
Novey y Luttrell Inc., cemento 2125 bultos de Houston Texas por..	1.095
Novey y Luttrell Inc., cemento 528 bultos de Nueva Orleans por..	673
Alberto Ghitis, peines 16 bultos de Nueva Orleans por..	1.420
Nicolás Sánchez, carbón de piedra 1 tonelada por..	23

CUADRO NUMERO 112 DE 18 DE JUNIO DE 1945

Ismael García, bicicleta usada Dayton caballo h200427 1 bulto por..	25
Ezra Dabah Cº, tela, camisas, camisolas, bloomers algodón etc. 18 bultos de Acapulco por..	46.37
Varela y Fong Co. Limitada, Jugo de manzanas y rábanos secos, 26 bultos de San Francisco, por ..	136
Moto nave "Mar Cantábrico", Angulos, platina, y cadena hierro usado, 11 bultos por Amadeo F. González, banderas de Panamá y América, 1 bulto de Nueva York, por	494
F. McKenzie, aparatos para gimnasia, 2 bultos de Nueva York, por ..	65
Cia. Azucarera La Estrella S. A. material para filtros (tela), 2 bultos de Nueva Orleans, por ..	212
Almacenes 5 y 10 Centavos, papel de lija, 1 bulto de Nueva York, por ..	6
Mariano Arosemena Co. pastas alimenticias, 30 bultos de Nueva Orleans, por ..	53
H. R. Knapp S. A. Tubería de hierro fundido, y su accesorio, 2 bultos por ..	20.051
H. R. Knapp S. A. Lavados con cortinas, botiquines Comp. etc. 40 bultos de Acapulco, por ..	1.138
Ricardo A. Miró, cemento, 2.500 bultos de Nueva Orleans, por ..	1.350
C. González Revilla Hno. Castoria y cepillos para dientes, 61 bultos de Los Angeles, por..	1.991
Almacenes Romero, tela de algodón y rayón 8 bultos de Nueva Orleans por ..	2.128
Dulcería Carlos, harina de trigo, 200 bultos de Nueva Orleans, por ..	528
Armco Panameña S. A., barras y planchas de acero, 18 bultos de Houston Texas, por	1.708
Armco Panameña S. A., barras y planchas de acero, 18 bultos de Houston Texas, por..	1.708
Armco Panameña S. A., varillas de acero, 93 bultos de Houston Texas, por ..	9.641
Mario Galindo Co. (dia) dinamos (generadores electricos) 6 bultos por ..	582
Smoot Beeson S. A., carrocería de omnibus, 10 bultos de Nueva York, por ..	9.382

Chiriquí Land Co., cable metálico 5/8" 6x19, 1 bulto por	800	J. Ruiz Alvarez, lociones, perfumes y pol- vos para baño 3 bultos de Nueva York, por Telg. Radio Teleh Tropical, accesorios rep. útiles radiotelegráfico 1 bulto de Nueva Orleans, por	286	6
De Lima Cía. Limitada., cera pasta y lida, para pisos etc. 37 bultos de Nueva Orleans, por	489	Rockgas Carlos A. Muller, baterías, 8 bul- tos, de Nueva Orleans, por	367	
Villanueva y Tejeira Cía. Limitada., ce- mento 10.000 bultos de Houston Texas, por Villanueva y Tejeira Cía. Limitada., ce- mento, 1.500 bultos de Houston Texas, por Cylde W. Walbaige, hierro angular usa- do, 110 bultos, por	6.400	Moisés Chayo, tejidos de rayón, 1 bulto de Nueva York, por	34	
Co. Corp. Universal Export, canchas de juego sus acces. casquillos etc. 42 bultos de Nueva Orleans, por	772	Salomón Wassner, confecicones planas alg. carteras paja, 4 bultos de Acapulco, por	808	
Smoot Beeson S. A., chasis de camiones Chevrolet Mot. 9ms40-22881-22847; 37-22530; 40-23023; 39-22518; 40-23126; 39-22346; 40- 22844; 40-23115; 22986; 22980; 22838; 23012; 23021; 39-20193; 40-22921; 39-22527; 21890; 22493 y 22621, 30 bultos por	3	Amado Cía. S. A., cadena para puertas, a- lambres de cobre, aceite castor por	572	
The Office Service C., liquido para correc- ciones de estarcido, 1 bulto de Nueva York, por	2.271	Alberto Ghitis, tejidos de algodón, 9 bultos de Acapulco, por	2.278	
Cardoze y Lindo S. A., bombas centrifugas (6) 6 bultos de Nueva Orleans, por	108	Alberto Ghitis, peines y horquillas para el cabello, 5 bultos de Acapulco, por	876	
Cardoze y Lindo S. A., ejes de acero pa- ra ruedas de madera, 5 bultos de Nueva Or- leans, por	1.621	Oris Elevator Co., lámparas, 4 bultos de Nueva York, por	40	
Cardoze y Lindo S. A., tubería galvanizada, 630 bultos de Nueva York, por	523	Casa Chen, encurtidos y mostaza prep. 195 bultos de San Francisco, por	1.019	
Universal Export, mesas de billar comple- tas, 72 bultos de Nueva Orleans, por	2.555	Casa Chen, Armour Co. leche evaporada, 750 bultos, de San Francisco, por	3.085	
Herrick Clinic, alcohol anylico, bencine, cloroformo etc. 4 bultos de Nueva York, por Eusebio A. González, piedra pomez, 2 bul- tos de Nueva York, por	4.449	Villanueva y Tejeira Cía., lavados de lo- za, 198 bultos de Nueva York, por	955	
Inc. Paramount Films S. A., películas de cine 1 bulto de Nueva Orleans, por	45	Villanueva y Tejeira, cemento, 5.000 bultos de Nueva Orleans, por	2.700	
Paramount Films S. A., material de a- nuncios, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	32	Villanueva y Tejeira, cemento, 5.000 bultos de Nueva York, por	2.500	
Jainid Ventura S. A., vino tónico medicinal, muestras vino tónico 15 bultos de Málaga Es- paña, por	190	Wallington y Arango S. A., repuestos pa- ra camiones, 6 bultos de Nueva Orleans, por Salub. O. Públicas, Ing. Sanitaria., tees zinc, cilindros para pozo profund. etc. de Nueva Orleans, por	251	
Jaime Ventura S. A., vino tónico medici- nal, muestras vino tónico etc. 301, de Málaga por	99	Salub. O. Públicas Ing. Sanitaria, carrete- llas de mano, 11 bultos de Nueva Orleans, por	2.513	
Jack Louis, Madera usada, 500 bultos por Banco Agropecuario e Ind. arroz pilado, 1.087 bultos de Valparaíso, por	177	Esso Standard Oil S. A. Aceite y grasa lu- bricante, 106 bultos de Nueva Orleans, por R. J. Zappi, efectos personales, 5 bultos de Quepos C. R., por	644	
Alberto Ghitis, chamarras de piel (sacos) Jackets, 2 bultos de Acapulco, por	3.400	Cia. Inmobiliaria la Unión. S. A. flejes de hierro(cintas planas) 35 bultos, por	912	
M. I. Osorio Cía., envases de metal con su tapa para leche, 3 bultos de Nueva Orleans, por	6	Cia. Inmobiliaria la Unión S. A. planchas de acero lisas, 6 bultos , por	100	
M. I. Osorio Cía., bicicleta modelo "victoria" 12 bultos de Nueva Orleans, por	7.445	Cia Inmobiliaria la Unión S. A., tubería de hierro y ángulos de acero, 102 bultos, por ..	13	
Alberto Ghitis, maracas (sonajes) 3 bultos de Acapulco, por	1.125	Jorge D. Arias F., planchas de acero li- sas, 5 bultos, por	411	
Alberto Mizrachí, camisas de algodón, 17 bultos, de Acapulco, por	186	Néstor Charris, auto ford sedán motor A- 1,078.223, 1 bulto por	49	
Fab. Nal. de Fosforos, hilaza de algodón, 12 bultos de Veracruz, por	354		342	
Cia. Panameña de Aceites S. A. sebo, 20 bultos de San Francisco, por	212		50	
Herbert W. Campbell, Agencia Campbell, ex- tinguidores de incendio etc. 5 bultos de Nue- va York, por	1.829		1.643	
Arias Co., partes de repuestos para autos 1 bulto de Nueva Orleans, por	1.892		3.132	
Novey y Lutrell Inc., cera liquida para pi- sos y para autos etc. 21 bulto de Nueva Or- leans, por	990		1.169	
Casa Sport S. A., herramientas de carpin- teros, 5 bultos de Nueva York, por	102		2.546	
Esso Standard Oil S. A., Aceite lubricante 163 bultos de Nueva York, por	127		5.721	
Swift Co., jabón en escama, 20 bultos de Nueva Orleans, por	280		3	
Swift Co., jamones ahumados y mantequi- lla de mani, 175 bultos de Nueva Orleans, por	189		23	
Cia Santeña de Licores, vino tinto, 4 bul- tos de Valparaíso, por	3.366		2.897	
	401		2.573	
	4.609		2.548	
	51		750	